



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

002145 213

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2019-A-MPC

Calca, 22 de Mayo de 2019.



VISTO: El Informe N° 142-2019-JLMQ-GMA/MPC de fecha 08 de mayo de 2019 remitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Calca Blgo. José Luis Mancilla Quispe; el Informe N° 24-GGA-ATM-MPC-2019/PKED de fecha 07 de mayo de 2019 remitido por la Sub Gerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento Prof. Kady Enriquez Dueñas con el cual solicita la aprobación del Plan de Capacitación en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ambito Rural del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.



Que, las actividades de la Sub Gerencia Técnico Municipal de Agua y Saneamiento propuestas para el año 2019, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

000145 - 192

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental el cual se ejecutara con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083-Programa Nacional de Saneamiento Rural, producto 3000627 – Servicio de Agua Potable y Saneamiento para hogares rurales, actividad 5005866 Capacitación a hogares rurales en Educación Sanitaria por el monto de **S/ 58,980.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el pan de Capacitación en Gestion del Servicio de Agua y Saneamiento en el Ambito Rural del año 2019, el cual se ejecutara con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083-Programa Nacional de Saneamiento Rural, producto 3000627 – Servicio de Agua Potable y Saneamiento para hogares rurales, actividad 5004470 Capacitación en Gestion a Gobiernos Locales y Operadores por el monto de **S/ 44,540.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

